

**NOTARIO MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON**  
 Karina Verónica Páez Rodríguez  
 c.c. 171238412-0  
**NOTARIA TERGERA DEL CANTON QUITO**  
**DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**  
 Quito-Ecuador  
**CERTIFICACIÓN DE FIRMAS**  
 El suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este cantón, certifica que la firma puesta al pie del documento que antecede y que pertenece a la señorita Karina Verónica Páez Rodríguez, quien es soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171238412-0, es la que según su propia declaración utiliza en todos sus actos y contratos, públicos y privados.  
 La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse, de todo lo cual doy fe. Quito, hoy martes dieciocho de octubre del dos mil seis.  
 Dr. Roberto Salgado Salgado  
 Notario Tercero  
**TRADUCCIÓN de la Apostilla del Poder General que otorga THE NEWCOMB CORPORATION a favor del señor MALCOLM JOHN STANLEY PATTISON**  
 (Sello del Estado de Texas)  
**EL ESTADO DE TEXAS**  
**SECRETARIO DE ESTADO**  
**APOSTILLA**  
 (Convención de La Haya de 5 de octubre de 1961)  
 1. País: Estados Unidos de América  
 Este documento público  
 2. ha sido firmado por ROBERT E PENDLETON III  
 3. en calidad de Notario Público, Estado de Texas  
 4. y lleva el sello/estampa de ROBERT E PENDLETON III, Notario Público, Estado de Texas, la autorización expira: 10-27-08  
**CERTIFICADO**  
 5. en Austin, Texas  
 6. el 26 de septiembre del 2006  
 7. por el Secretario de Estado de Texas  
 8. Certificado No. N-55247  
 9. Sello  
 10. Firma  
 (Sello del Estado de Texas)  
 (firma)  
 Roger Williams  
 Secretario de Estado  
 ST&Lk  
 Estado de Texas  
 Condado de Harris  
 Este documento fue ejecutado ante mí por Charles L. Newcomb, firmando en la calidad aquí estipulada.  
 En testimonio de lo cual pongo mi

señal, dentro de juicio, podrá comparecer por sí mismo o por medio de Procurador Judicial con las facultades señaladas en el Artículo 48 del Código de procedimiento civil. En la ejecución del mandato, el Mandatario podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que tengan relación con el objeto social y negocios de la mandante, por tratarse de un mandato general. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las atribuciones del Mandatario, pues más bien las ejemplifica.  
 1.- Adquirir bienes inmuebles por cualquier modo y a cualquier título pudiendo disponer de ellos mediante venta, enajenación, permuta, aporte a capital y cualquier traspaso de dominio, constituir hipotecas y otros gravámenes sobre los mismos, darlos en arrendamiento o en anticresis y cancelar tales hipotecas y gravámenes y terminar tales arrendamientos y anticresis.  
 2.- Adquirir bienes muebles, bienes corporales e incorpóreas, derechos y acciones, por cualquier modo y a cualquier título y disponer de ellos traspasando su dominio o cedéndolos, constituir prenda u otro gravamen sobre dichos bienes y cancelar la prenda o gravamen.  
 3.- Celebrar toda clase de actos y contratos con cualesquiera personas naturales o jurídicas y/o autoridades gubernamentales de la República del Ecuador, para lo cual el Mandatario podrá concertar, celebrar, ejecutar, resolver, y/o rescindir en nombre de la mandante toda clase de contratos mercantiles y obligaciones derivadas de los mismos.  
 4.- Celebrar toda clase de actos y contratos con bancos, mutualistas y compañías financieras; recibir dinero a mutuo o por otro concepto o por cualquier derecho de la Mandante, aceptar y constituir garantías, girar y aceptar letras de cambio, suscribir pagarés a la orden, endosar a cualquier título obligaciones, girar cheques sobre las cuentas de la Mandante, depositar dinero y valores en las instituciones bancarias, mutualistas, compañías financieras y retirarlos.  
 5.- Ejecutar los actos de administración, como son pagar deudas y cobrar los créditos de la mandante, perfeccionando unos y otros al giro administrativo ordinario, perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones en lo tocante a dicho giro, contratar las reparaciones de la cosa que administra y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 CLOROX DEL ECUADOR S.A.  
 ECUACLOROX**

La compañía CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 13/diciembre/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 06.Q.IJ.004892 de 15/diciembre/2006.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: a) LA FABRICACION, ELABORACION, VENTA, COMERCIALIZACION DE CUALQUIER FORMA DE TODO TIPO DE PRODUCTOS DE CLORO O ELABORADOS SOBRE LA BASE DE CLORO...

Quito, 15/diciembre/2006.

Dra. María Elena Granda Aguilar  
**ESPECIALISTA JURIDICO**

AC/200515187

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE FUSION POR ABSORCIÓN,  
 AUMENTO DE CAPITAL, Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
 COMPAÑIA ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA  
 (ABSORBENTE) CON LA COMPAÑIA PRODESEL CIA. LTDA.  
 (ABSORBIDA)**

0000042

Se comunica al público que la compañía ZAIMELLA DEL ECUADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, absorbió a la compañía PRODESEL CIA. LTDA., aumentó su capital en un dólar de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de septiembre del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañía, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.004886 de 14 de Diciembre de 2006.

**DATOS DE LA COMPAÑIA ABSORBENTE: ZAIMELLA DEL ECUADOR S.A.**

1. ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN: Notario 12- Quito, Fecha 4 de Agosto- 1995, Inscripción Registro Mercantil: 29-Agosto-1995.
2. DOMICILIO PRINCIPAL. Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.
3. DURACIÓN: 50 años.
4. CAPITAL: Suscrito US\$ 5,487,794.00, dividido en acciones de US\$ 1 cada una.
5. OBJETO: Fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación de productos de uso higiénico tales como: pañales desechables para bebe, etc.
6. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La Compañía está gobernada por la junta general de accionistas y administrada por Presidente y Directorio. El representante legal es el Presidente. Quito, 14 de Diciembre de 2006.

Dr. José Aníbal Córdova Calderón  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/200515099